

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Asesorías y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

517

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INGRESOS Y OBLIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUITA - SALTA
SALTA
IMPUESTO: 14472
FECHA DE N°: 2
OBLIGACIÓN N°: 9585319
VALIDO: 10/04/2024 y/o actam. (sic)
N° 5
INTERVENIO:

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Señor Ministro, **Dr. Federico Alejandro Javier Mangione**, constituyendo domicilio en Av. Los Incas s/n - 2do. Block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de esta Ciudad Capital, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra la **Lic. Bezchian, María Carolina, D.N.I. N° 28.634.683**, en adelante "**EL PRESTADOR**", con domicilio en calle Sarmiento N° 27, Cerrillos - Salta, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El Ministerio", contrata los servicios de "El Prestador", a fin de que éste desempeñe funciones dentro de la Secretaría de Discapacidad, dependiente del Ministerio de Salud Pública. Realizando tareas referentes a su profesión y administrativas, entre otras.

SEGUNDA: "El Prestador" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada y buenos oficios y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar.

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses, a partir del 01 de Mayo de 2.024 hasta el 31 de Agosto de 2.024, y podrá prorrogarse por plazos similares y en tanto subsistan, a criterio de "El Ministerio", las necesidades que motivaron la contratación.

CUARTA: La prestación de servicios se efectuará con una carga horaria de 30 horas semanales. "El Prestador" desarrollará la tarea para la que fuera contratado en las oficinas de la Secretaría de Discapacidad, salvo que se debiera trasladar a otra Localidad de esta Provincia, conforme notificación previa.

QUINTA: Por los servicios contratados, "El Prestador" percibirá la suma mensual de \$400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. En caso de que "El Prestador" deba trasladarse a otra Localidad dentro de la Provincia, los gastos serán abonados de conformidad a los procedimientos establecidos al efecto. "El Ministerio" tiene a su cargo contratar a favor de "El Prestador" la obra social provincial IPSS y un seguro de accidentes laborales (ART), resultando que el valor para su pago será retenido al "El Prestador".-

SEXTA: "El Prestador" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias a los servicios requeridos, y no tendrá derecho a percibir de "El Ministerio", ningún beneficio, prestación, compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente. No podrá ceder en todo o en parte este contrato y se compromete a no subcontratar tareas.-

El presente contrato se registrá por las normas del Artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, sin derecho a reclamo, beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público. "El Prestador", en

Dr. Federico Alejandro Javier Mangione
Ministro de Salud Pública

[Handwritten signature]

virtud del presente contrato, en ningún caso será considerado como funcionario del contratante ni agente público.-

Todos los derechos de propiedad intelectual derivados del trabajo de "El Prestador", en interés de "El Ministerio", serán propiedad de ésta última, pudiendo utilizarlo en forma exclusiva.-

SEPTIMA: "El Ministerio" podrá rescindir el presente contrato: a) Por incumplimientos a los servicios prestados, u obligaciones del presente contrato; b) Si "El Ministerio" considera a los servicios prestados, como no satisfactorios o no necesarios; y c) Por razones de oportunidad merito o conveniencia. En todos los casos, "El Ministerio" notificará en forma previa en el domicilio constituido, manifestando "El Prestador" que renuncia expresamente a formular todo tipo de reclamo.-

OCTAVA: "El Prestador" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "El Ministeric" con una antelación no menor a treinta días corridos. Si faltare tal notificación, "El Ministerio" se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto de este contrato.-

NOVENA: Son a cargo de "El Prestador" el pago de todos los impuestos, tasas o contribuciones con que se gravan los servicios, liberando expresamente al Ministerio, de toda obligación fiscal emergente de la legislación aplicable y/o cualquier otra obligación fiscal a crearse. "El Prestador" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración del presente contrato.

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio en los arriba consignados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso federal.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 2 del mes de Mayo de 2.024.-

[Handwritten signature]

Nora Carolina Pedraza

DNI. 28.604.683

[Handwritten signature]
 Dr. FEDERICO MANGIONE
 MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación